



Resolución No.

A 1030

Dr. Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que,** El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante Constitución, dispone que entre otros, son objetivos primordiales del Estado: "... 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.";
- Que,** El artículo 33 ibídem establece: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".
- Que,** el artículo 66 de la Constitución, reconoce y garantiza a las personas, entre otros derechos: "(...) 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución, dispone que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que,** el artículo 227 ibídem determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 59 y 89 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 276 de la Constitución, en referencia a los objetivos del régimen de desarrollo establece: "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, *ed*



justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)”;

Que, el artículo 281 *ibídem*, en relación a *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente (...) 10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos. 11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.”*;

Que, El artículo 283 *ibídem* prescribe: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución determina que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta que *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”*;

Que, el artículo 59 *ibídem* establece que *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”*;

Que, el artículo 60 del COOTAD señala que le corresponde al alcalde o alcaldesa, entre otras facultades: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”*;



- Que,** el artículo 89 del mismo código, establece que: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral.”;*
- Que,** el artículo 90 ibídem, establece que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: (...) a) Ejercer la representación legal del gobierno del distrito metropolitano autónomo; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...).”;*
- Que,** El artículo 1 de la Ley de Economía Popular y Solidaria, define a la Economía Popular y Solidaria como *“la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, (...).”*
- Que,** el artículo 133 del mismo cuerpo legal, respecto de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria, determina: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. (...) Los Gobiernos autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económica de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley.”;*
- Que,** El artículo 137 ibídem señala que el Estado fomentará el comercio e intercambio justo y el consumo responsable como una de las medidas de protección a favor de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que: *“El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia. No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo.”;*



- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0539 para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 2, tiene como objeto "(...) a) *Fomentar y fortalecer la economía popular y solidaria en su ejercicio y en la relación con la Municipalidad y con las otras formas de organización económica;*" "b) *Potenciar las prácticas de economía popular y solidaria que se desarrollan en el Distrito Metropolitano de Quito (...)*";
- Que,** el artículo 9, numeral 9 de la Ordenanza Metropolitana No. 0539 para el Fomento, Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria y las Ferias Inclusivas en el Distrito Metropolitano de Quito; establece: "*Responsabilidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ... 9. Fomentar las prácticas de comercio justo y directo, minimizando las distorsiones de la intermediación. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, facilitará la inserción de las prácticas de la economía solidaria a través de la creación de espacios e infraestructura para el desarrollo.*";
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 084 de Responsabilidad Social para el Fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un Territorio Sostenible y Responsable que deroga a la Ordenanza Metropolitana No. 333, sancionada el 3 de diciembre de 2010, de Responsabilidad Social en el Distrito Metropolitano de Quito, en su capítulo VII señala las políticas de Responsabilidad Social dentro de las entidades adscritas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, manifestando lo siguiente: "*Art. 31.- Las compras y contrataciones responsables.- El MDMQ dentro de lo permitido por el marco jurídico nacional vigente, promoverá políticas de compras públicas responsables, las cuales valorarán factores sociales, ambientales y de comercio justo en la calificación de sus proveedores, con especial énfasis en aquellos de la Economía Popular y Solidaria.*";
- Que,** el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, contempla como política el fomento de las actividades del desarrollo productivo, de la competitividad, de la economía solidaria y busca "*Convertir a Quito en una ciudad de oportunidades, con un entorno que estimule la inversión, el emprendimiento, la innovación y el desarrollo productivo, apoyando de forma especial a las micro, pequeñas y medianas empresas (...)*", Política 01: "*Se impulsará la articulación de cadenas de valor y clusters para la transformación de la matriz productiva, que promueva la cooperación entre actores y la inclusión económica en los encadenamientos, orientando a la innovación y el conocimiento y gestionando con criterios de sostenibilidad y sustentabilidad*", (...) "Objetivo 1.2: "*El gobierno local apoya al cambio de matriz productiva a través de la articulación de las compras locales al fortalecimiento de sus sectores productivos*", Política 02, Objetivo 2.2: "*El desarrollo productivo de la ciudad se realiza con una visión incluyente hacia los grupos vulnerables (niñez, personas con discapacidad, estudiantes, adultos mayores), las empresas de pequeña escala y aquellas de la Economía Popular y Solidaria, con una visión de valor compartido*", Política 03: "*Se trabajará en impulsar una estrategia equitativa para fomentar la competitividad y el desarrollo local en los territorios rurales y urbanos de la ciudad.*";
- Que,** el Comercio Justo es un modelo comercial que se centra en los seres humanos y la sostenibilidad social, económica y ambiental de la sociedad, dignificando el trabajo, respetando el medio ambiente y fomentando una gestión responsable y sostenible de los recursos naturales, que nace como movimiento social global cuyas



experiencias pioneras empezaron a finales del año 1940 y en el Ecuador en la década de los 70s;

Que, el Comercio Justo se fundamenta en un conjunto de valores y principios que guían su funcionamiento y que a su vez se constituyen en los estándares que en base a unos indicadores concretos permiten verificar o certificar si las acciones de comercialización son equivalentes a la misión del movimiento;

Que, los objetivos generales del movimiento por un Comercio Justo son garantizar a los pequeños agricultores, campesinos y artesanos organizados un acceso directo al mercado, en condiciones justas y equitativas y creando un canal de comercialización sostenible, solidario y de calidad, lo más directo posible entre productores y consumidores, en el cual se reconozca dignamente el trabajo de los productores y sus organizaciones, y estos se comprometan con el desarrollo de sus comunidades;

Que, el objetivo fundamental del movimiento por un Comercio Justo es fomentar la cultura de un consumo responsable para que los ciudadanos-consumidores entiendan la importancia de comprar directamente a pequeños productores y artesanos organizados democráticamente, eligiendo así el modelo de desarrollo que quieren para sus comunidades a través de sus compras;

Que, mediante oficio No. CRM-2016-0338 del 10 de agosto de 2016, la Dra. Renata Moreno, en calidad de Concejala Metropolitana, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Economía Popular y Solidaria, y Presidenta del Consejo Metropolitano de Responsabilidad Social, remite información conceniente al movimiento por el Comercio Justo, a la vez que solicita a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad realizar el trámite respectivo para que la *"(...) Declaratoria se transforme en una Resolución de Alcaldía Metropolitana y por consiguiente se articulen las acciones institucionales para dar continuidad a los procesos y se dispongan a los entes ejecutores del MDMQ acciones para implementación de la campaña."*;

Que, el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad, mediante oficio No. SDPC-343-2016-DDP del 21 de septiembre de 2016, remite el proyecto de Resolución de Alcaldía que permitirá *"Declarar a Quito como Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo"*, adjuntando los informes jurídico y técnico emitidos por la Jefatura Legal y por la Dirección de Desarrollo Productivo respectivamente, en respaldo a la expedición de la presente resolución; y,

Que, la Procuraduría Metropolitana, mediante Comunicación de 7 de octubre de 2016, (Referencia Expediente 2016-02516), emite criterio favorable al proyecto de Resolución para *"Declarar a Quito como Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo"*, para que el señor Alcalde Metropolitano, en caso de considerarlo pertinente, la suscriba;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60, literales a) e i) y 90, literales a) e i), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización, COOTAD, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

RESUELVE:

Artículo 1. Declaratoria.- Declarar el compromiso del Distrito Metropolitano de Quito con el Comercio Justo, la Economía Popular y Solidaria, apoyando y promocionando la campaña "Ciudades y Pueblos Latinoamericanos por el Comercio Justo".

Artículo 2.- Criterios.- Para la ejecución de la campaña "*Quito Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo*" se observarán los siguientes criterios:

- 1) Promover las compras públicas responsables a los pequeños productores y organizaciones de Comercio Justo del Distrito Metropolitano de Quito y del país con especial énfasis en aquellos de la Economía Popular y Solidaria, fomentando la asociatividad.
- 2) Apoyar al fortalecimiento de los puntos de venta de productos de organizaciones de Comercio Justo y de la Economía Popular y Solidaria.
- 3) Unir esfuerzos para sensibilizar a los centros educativos a todo nivel del Distrito Metropolitano de Quito sobre los temas de la Economía Popular y Solidaria, el Comercio Justo y el Consumo Responsable a través de la campaña "Universidades Latinoamericanas por el Comercio Justo".
- 4) Desarrollar eventos, campañas de educación, sensibilización y promoción del Comercio Justo y Economía Popular y Solidaria; entre las cuales, se deberá instaurar en el Distrito Metropolitano de Quito la celebración del Día Internacional del Comercio Justo.
- 5) Articular acciones de sensibilización, incidencia y desarrollo del Comercio Justo a nivel del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; así como fortalecer las relaciones con el movimiento internacional de Comercio Justo y la campaña "Ciudades y Pueblos Latinoamericanos por el Comercio Justo".
- 6) Conformar un Comité Local de Promoción de Comercio Justo que se encargará del desarrollo y coordinación de la campaña "Quito Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo". El comité estará conformado por: La Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad, Productividad y Economía Popular y Solidaria, quien lo presidirá; el Secretario de Desarrollo Productivo y Competitividad o su delegado; el Director Ejecutivo de CONQUITO o su delegado, como delegado de la autoridad local en la materia; mínimo 2 representantes de pequeños productores y comercializadoras solidarias con certificación de comercio justo; y mínimo 2 representantes de la sociedad civil. Este comité actuará ad honorem.



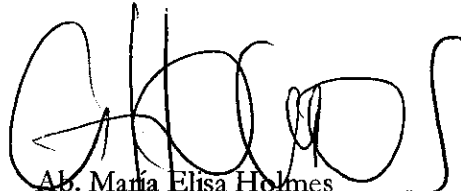
DISPOSICIÓN FINAL.- Encárguese la rectoría de la campaña “Quito Ciudad Latinoamericana por el Comercio Justo”, a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en coordinación con el Comité Local de Promoción de Comercio Justo; y, a la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, o quien asumiera sus funciones, como ente ejecutor de la misma campaña, en coordinación con los demás entes municipales.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el **18** de octubre de 2016.


Dr. Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el señor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **18 OCT 2016**

LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito, **18 OCT 2016**


Ab. María Elisa Holmes

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO